

Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz para la implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3553

SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta Nº 167 de 13 de enero de 2015 del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



MJPC/RGG/FMV/ JTR/ALR/Cga

1.- División Jurídica SENDA

2.- Área de Finanzas SENDA

3.- Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz: Los Acacios N°43, comuna de San Pedro de la Paz.

4.- Área de Gestión y Desarrollo Territorial

5.- Oficina de Partes.

S-10450/15



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con Instituciones Públicas o Privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz con fecha 02 de diciembre de 2014, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la implementación del *Programa SENDA Previene en la Comunidad* aprobado mediante Resolución Exenta N° 167 de 13 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, por un error en el cuadro presupuestario del convenio, en que no se incluyó el monto de los seguros de accidentes, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz requirió modificar el cuadro mediante la inclusión de dicho monto acordado para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

5.- Que en razón de lo anterior, con fecha 07 de septiembre de 2015, las partes suscribieron una Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del *Programa SENDA Previene en la Comunidad.*

6.- Que, en virtud de todo lo anterior, se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Modificación, de fecha 07 de septiembre de 2015, del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, la y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz para la implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad, en los términos que en él se indican.

aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En Santiago de Chile, a 07 de septiembre de 2015, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol,** en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad San Pedro de la Paz**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.264.800-5** representada por su Alcalde don **Audito Retamal Lazo**, ambos con domicilio en Los Acacios N°43, comuna de San Pedro de la Paz, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha 02 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA" o "el Servicio", representado por la entonces Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz, en adelante también "la Municipalidad", suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", el que fue aprobado por resolución exenta N° 167, de 13 de enero de 2015, de SENDA.
- b) Que, dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.
- c) Que, atendida la naturaleza del Programa de Prevención "SENDA Previene en la Comunidad", el que para su ejecución contempla en el documento técnico denominado "Orientaciones para la Gestión", el presupuesto para el año 2015, dentro del cual se establece el aporte de la Municipalidad de San Pedro de la Paz para dicho Programa.
- d) Que, las partes dejan constancia que por un error de transcripción se señaló lo siguiente: presupuesto previene 2014, siendo este 2015.
- e) Que, por un error en el cuadro presupuestario del convenio no se incluyó el monto de los seguros de accidentes, razón por la cual la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz requiere modificar el cuadro mediante la inclusión de dicho monto acordado para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en su documento técnico denominado "Orientaciones para la Gestión", en el tenor que a continuación se señala:

1) En cuanto al acápite denominado "Cuadros Presupuestarios Previene y Profesionales Prevención"

Donde dice:

PRESUPUESTO PREVIENE 2014

Debe decir:

PRESUPUESTO PREVIENE 2015

2) En cuanto a la segunda fila del mismo acápite, correspondiente al ítem presupuestario "Recursos Humanos"

Se debe agregar el siguiente sub ítem: Seguro de accidentes \$120.000, correspondiente a la columna "Aporte SENDA"

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige integramente el convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Audito Retamal Lazo** como Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°2186, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad San Pedro de la Paz.

QUINTO: EJEMPLARES

WIERIOR Y SEGU

BLICADE

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Audito Retamal Lazo, Alcalde de la I. Municipalidad de san Pedro de la Paz y Mariano Montenegro Corona, Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIANO MONTENEGRO CORONA DIRECTOR NACIONAL

ACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

REHABILITÀCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En Santiago de Chile, a 07 de septiembre de 2015, comparecen; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la llustre Municipalidad San Pedro de la Paz, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº 69.264.800-5 representada por su Alcalde don Audito Retamal Lazo, ambos con domicilio en Los Acacios N°43, comuna de San Pedro de la Paz. de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha 02 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA" o "el Servicio", representado por la entonces Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la llustre Municipalidad de San Pedro de La Paz, en adelante también "la Municipalidad", suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", el que fue aprobado por resolución exenta Nº 167, de 13 de enero de 2015, de SENDA.
- b) Que, dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la llustre Municipalidad de San Pedro de la Paz para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.
- c) Que, atendida la naturaleza del Programa de Prevención "SENDA Previene en la Comunidad", el que para su ejecución contempla en el documento técnico denominado "Orientaciones para la Gestión", el presupuesto para el año 2015, dentro del cual se establece el aporte de la Municipalidad de San Pedro de la Paz para dicho Programa.
- d) Que, las partes dejan constancia que por un error de transcripción se señaló lo siguiente: presupuesto previene 2014, siendo este 2015.
- e) Que, por un error en el cuadro presupuestario del convenio no se incluyó el monto de los seguros de accidentes, razón por la cual la llustre Municipalidad de San Pedro de la Paz requiere modificar el cuadro mediante la inclusión de dicho monto acordado para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en su documento técnico denominado "Orientaciones para la Gestión", en el tenor que a continuación se señala:

1) En cuanto al acápite denominado "Cuadros Presupuestarios Previene y Profesionales Prevención"

Donde dice:

PRESUPUESTO PREVIENE 2014

Debe decir:

PRESUPUESTO PREVIENE 2015

2) En cuanto a la segunda fila del mismo acápite, correspondiente al ítem presupuestario "Recursos Humanos"

Se debe agregar el siguiente sub ítem: Seguro de accidentes \$120.000, correspondiente a la columna "Aporte SENDA"

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Audito Retarnal Lazo** como Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°2186, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la llustre Municipalidad San Pedro de la Paz.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

NACIONAL

UBLICA DE

AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

ALCAL

MARIANO MONTENEGRO CORONA

DIRECTOR NACIONAL DIRECTOR NACIONAL DIRECTOR NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

REHABILITACIÓN

DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

_